



CONTENIDO

1.	INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.....	2
2.	USO DEL SECOP II.....	5
3.	OBJETO A CONTRATAR.....	52.
	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	14
3.	PLAZO DE EJECUCION.....	14
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.....	15
5.	FORMA DE PAGO.....	17
6.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.....	17
7.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	17
8.	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	18
9.	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.....	19
10.	REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.....	19
11.	ACTA DE CIERRE.....	19
12.	FORMALIDAD DE LAS OFERTAS.....	20
13.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.....	20
14.	SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.....	23
15.	REQUISITOS HABILITANTES.....	26
16.	TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS.....	26
17.	FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	27
18.	EVALUACIÓN.....	27
19.	CAUSALES DE RECHAZO.....	29
20.	COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	29
21.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
22.	GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.....	30
23.	GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.....	31
24.	CLAUSULAS EXCEPCIONALES.....	31
25.	INDEMNIDAD.....	31
26.	MULTAS.....	¡Error! Marcador no definido.
27.	PENAL PECUNIARIA.....	¡Error! Marcador no definido.
28.	ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.....	34



29. SUPERVISIÓN.....	35
30. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.....	35
31. EXCLUSIÓN LABORAL.....	35
32. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA.....	35
33. LIQUIDACIÓN.....	35

LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SECRETARÍA DE DEPORTE Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020.

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la **Plataforma Transaccional SECOP II**.

1. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: fernanda.duque@manizales.gov.co y miguel.rueda@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.1. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

NOTA IMPORTANTE: Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.2. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2. USO DEL SECOP II:

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

3. OBJETO A CONTRATAR:

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72101506 24101600	Servicios de Mantenimiento de ascensores	Secretaría de Servicios Administrativos

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
---------------	-------------	-------------



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	Secretaría de Medio Ambiente
----------	--	------------------------------

SECRETARIA DE DEPORTE

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	Secretaría del Deporte

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Para ejecutar el objeto contractual, el Contratista adjudicatario, deberá atender las siguientes especificaciones:

ASCENSOR SECRETARIA DE MOVILIDAD

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera y de forma inmediata, del ascensor marca Mitsubishi, capacidad 450 kilogramos, 04 paradas / pisos y control AC-2; instalado en el edificio sede de la Secretaría de Tránsito y Transporte y el Archivo General Municipal	1

ASCENSOR HOSPITAL VETERINARIO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler- ANDINO 3300, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS: • Paredes en mampostería terminadas en cal carburo. • Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg). • Velocidad de ascensor 1,00m/s. • Número de paradas: 3	1



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

	• Ascensor sin cuarto de máquinas • Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW. • Alumbrado (V). 120V. • Fusible principal (SIH): 32A. • Breaker de alumbrado (SIHL):20A. • Comunicación de emergencia • Dimensiones del pozo: 1800mmx 1700 mm • Recorrido: 6mt • Sobre recorrido: 4.050 mt • Recorrido negativo: 1.25 mt • Dimensiones útiles cabina: 1100mmx 1400mm x2267mm • Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado • Panel posterior: acero inoxidable cepillado • Techo cabina: acero inoxidable • Iluminación cabina: led larga duración • Piso cabina: vinilo antideslizante • Zócalo cabina: acero inoxidable cepillado • Pasamanos: recto en acero inoxidable cepillado • Espejo: de media altura superior • Ventilador en cabina: incluido • Puerta de apertura central • Tipo de puerta: central dos hojas • Acabado puerta de cabina: acero inoxidable cepillado • Detector en puerta de cabina: Cortina óptica de acceso a cabina • Acabado de puerta de piso: pintadas, acero pintado gris • Botonera de piso: de sobreponer en la pared • Lona de protección de cabina Todos los repuestos y elementos a cambiar deben ser garantizados por la marca SCHINDLER, entendiendo que la instalación de otras marcas puede generar un detrimento sobre el ascensor.	1
--	---	---

ASCENSOR CISCO SANJOSE

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo	Un ascensor hidráulico de dos paradas para dos personas y una capacidad de carga de 200 kg, como el	



mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.

Fuji Evolution, tiene como características principales: un sistema hidráulico de pistón para la elevación, un diseño compacto, y una operación silenciosa y suave.

Características detalladas:

Sistema de elevación hidráulico:

Se basa en la presión de un fluido (aceite) que empuja un pistón para elevar la cabina.

Capacidad de carga:

Diseñado para transportar un máximo de 200 kg, lo que suele ser suficiente para dos personas.

Dos paradas:

El ascensor está diseñado para funcionar entre dos pisos o niveles.

Dimensiones compactas:

El sistema hidráulico suele ser más compacto que los sistemas de elevación con cable, lo que permite su instalación en espacios más reducidos.

Funcionamiento silencioso:

El sistema hidráulico produce menos ruido que los ascensores eléctricos, lo que contribuye a un ambiente más silencioso.

Movimiento suave:

La elevación y descenso se realizan de manera suave y gradual, lo que proporciona una experiencia de viaje más cómoda.

Bajo consumo energético:

El ascensor utiliza energía principalmente durante la elevación y luego se puede detener, lo que reduce el consumo energético.

Mantenimiento sencillo:

El sistema hidráulico suele ser más sencillo de mantener que los sistemas eléctricos, con menos piezas móviles.

Sistema de seguridad:

Los ascensores hidráulicos suelen incluir sistemas de seguridad como límites de velocidad, paradas de emergencia y detección de obstáculos.

Fuji Evolution:

Marca:

Fuji (probablemente se refiere a una marca de ascensor, aunque no hay información específica sobre "Fuji Evolution" en las búsquedas).

Posibles características adicionales:



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

		Dependiendo del modelo específico de "Fuji Evolution", podría incluir características adicionales como: Diseño de cabina personalizado. Opciones de apertura de puerta. Sistemas de control y gestión inteligentes. Es importante tener en cuenta que las características específicas pueden variar según el modelo y el fabricante, por lo que es recomendable consultar con el fabricante o proveedor para obtener información precisa	
--	--	--	--

ASCENSOR COLISEO MAYOR

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	CAPACIDAD (kg): 630 KG MOTOR: Maquina Gearless VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 2 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: Central o Lateral 900 TIPO DE PUERTAS: Automáticas MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática PASAMANOS: Si TIPO DE PISO: Porcelanato VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra POTENCIA (w): 5500 CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS: Si	1

ASCENSOR COLISEO MENOR PLATAFORMA DE MOVILIDAD REDUCIDA.

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
------	--------------	-------------	----------

**ALCALDÍA DE MANIZALES****SERVICIOS JURÍDICOS****INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA****DECRETO 1082 DE 2015****MIC-059-2026**PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Plataforma para Movilidad Reducida CAPACIDAD (kg): 300 KG MOTOR: Hidráulica VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 2 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: puerta batiente TIPO DE PUERTAS: batientes MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática PASAMANOS: SI TIPO DE PISO: Porcelanato VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra POTENCIA (w): 5500 CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACIDAS: Si	1
---	--	--	---

ASCENSOR COLISEO MENOR

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
------	--------------	-------------	----------



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	ASCENSOR 3 PARADAS MOTOR: Maquina Gearless. VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 3 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille. TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: Central o Lateral 900. TIPO DE PUERTAS: Automáticas. MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática. MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática. PASAMANOS: SI TIPO DE PISO: Porcelanato. VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra. POTENCIA (w): 5500. CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACIDAS: SI	1
---	--	--	---

ASCENSOR PATINODROMO

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	ASCENSOR 2 PARADAS CAPACIDAD (kg): 630 KG MOTOR: Maquina Gearless VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 2 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: Central o Lateral 900 TIPO DE PUERTAS: Automáticas MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática PASAMANOS: SI TIPO DE PISO: Porcelanato	1



		VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra POTENCIA (w): 5500 CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS: Si	
--	--	---	--

Los proponentes deben tener en cuenta que los siguientes elementos son los más requeridos para el mantenimiento correctivo:

1. Control AS01MCHT21.
2. Cambio de la red eléctrica del sistema.
3. Operador de puertas con variador de velocidad ref AS02MCHT21.
4. Sistema de seguridad / llamado de emergencia (citófono, luz de emergencia, pesa carga (Según la norma técnica 5926-1).
5. Botoneras de cabina ref asc04hd7 y de hall RF AC0102CD7.

Certificación NTC5926-1. Garantía del normal funcionamiento dentro de los estándares de calidad del Sistema Vertical.

El proponente debe tener en cuenta que los costos que se relacionen por los servicios o elementos requeridos, deben comprender TRANSPORTE, INSTALACIÓN, DESMONTE Y REVISIÓN.

El valor de los elementos a suministrar, debe incluir IVA. Aclarándose que los precios se deben sostener para las entregas durante el plazo del contrato.

Los proponentes deben ofertar todos los ítems requeridos y en consecuencia no podrán presentar propuestas parciales.

Se procederá a contratar con la persona jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, nacionales, que cumpla con los requerimientos de ley, con la infraestructura y personal que le permita desarrollar el objeto a contratar de tal manera que se puedan obtener óptimos resultados, la cual debe tener objetos sociales que estén dentro de los parámetros de servicios.

El proponente adjudicatario o los oferentes adjudicatarios serán los que oferten el menor precio, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Verificación de funcionamiento.
2. Ajustar la estructura - eliminación de ruidos.
3. Verificación de ruidos.

4. Desarmado parcial de unidades.
5. Limpieza general de chasis y filtros.
6. Aplicación de desincrustantes.
7. Lavado de paneles de condensación y evaporación
8. Lubricación de moto ventiladores y rodamientos
9. Verificación del estado de soportes de caucho.
10. Verificación del estado de filtro secador.
11. Rearmado de unidades.
12. Revisión de controles de presión de aceite.
13. Ajuste eléctrico
14. Instalación de los repuestos suministrados por parte del Municipio de Manizales.
15. Realizar el número de visitas solicitadas para el mantenimiento preventivo y correctivo, para el normal funcionamiento y seguridad de las personas.
16. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
17. Realizar las actividades objeto de la invitación con personal técnico calificado.
18. Asumir Los costos de traslado de los equipos, cuando sea necesario.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

NOTA: Las anteriores actividades deben realizarse mínimo dos (2) veces por mes en cuanto al mantenimiento preventivo y el correctivo en relación a los requerimientos de la Administración Municipal.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES

Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

1. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.



9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
12. Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

4.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

5 PLAZO DE EJECUCION:

Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 20 de diciembre de 2026

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el presente proceso de contratación, y con base al análisis de las necesidades de la Administración Municipal - Secretaría de Servicios Administrativos, secretaria de Medio Ambiente y secretaria del Deporte, se destinó una partida de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.388.800.00) IVA incluido.** Para establecer el valor estimado del contrato se efectuó un sondeo de precios a través de solicitud para el mantenimiento preventivo para el correctivo dependerá de los daños y los repuestos necesarios; se solicitó cotizaciones a las empresas GRUPO XOOM y ASCENSORES WOLF, cotizaciones que hacen parte integra de este estudio.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

Item	Descripción	Cant	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
			GRUPO XOOM	ASCENSORES WOLF	
			Valor mensual + IVA	Valor mensual + IVA	
1	ASCENSOR SECRETARIA DE MOVILIDAD	1	\$ 1.650.000	\$ 1.664.000	\$ 1.657.000
2	ASCENSOR HOSPITAL VETERINARIO.	1	\$ 1.700.000	\$ 1.664.000	\$ 1.682.000
3	ASCENSOR CISCO SANJOSE	1	\$ 1.750.000	\$ 1.664.000	\$ 1.707.000
4	COLISEO MAYOR (ASCENSOR 2 PARADAS)	1	\$ 1.650.000	\$ 1.664.000	\$ 1.657.000
5	COLISEO MENOR (PLATAFORMA PARA MOVILIDAD REDUCIDA)	1	\$ 1.300.000	\$ 950.000	\$ 1.125.000
6	COLISEO MENOR (ASCENSOR 3 PARADAS)	1	\$ 1.600.000	\$ 1.664.000	\$ 1.632.000
7	PATINODROMO (ASCENSOR 2 PARADAS)	1	\$ 1.550.000	\$ 1.664.000	\$ 1.607.000
TOTALES			\$ 11.200.000	\$ 10.934.000	\$ 11.067.000

NOTA: El contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual conforme al objeto contractual y de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

En el presupuesto se incluyeron los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen.

Advirtiéndose que los precios del servicio a prestar y los repuestos o accesorios que se requieran, deben corresponder a los del mercado.

NOTA: El contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual conforme al objeto contractual y de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

Los proponentes deberán ofertar los precios **SIN SUPERAR LOS VALORES PROMEDIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

7 PRECIOS UNITARIOS TECHO

Para determinar los valores unitarios requeridos, se tuvieron en cuenta como variables las cotizaciones solicitadas por personal adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Deporte y Secretaría de Medio Ambiente, a los diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

El cálculo se realizó de conformidad con los valores contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas:

UBICACIÓN ASCENSOR	VALOR PROMEDIO POR INTERVENCIÓN
ASCENSOR SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$ 1.657.000
ASCENSOR HOSPITAL VETERINARIO.	\$ 1.682.000
ASCENSOR CISCO SANJOSE	\$ 1.707.000
COLICEO MAYOR	\$ 1.657.000
COLICEO MENOR	\$ 1.125.000
COLICEO MENOR PLATAFORMA PARA MOVILIDAD REDUCIDA	\$ 1.632.000
PATINODROMO	\$ 1.607.000

8 FORMA DE PAGO:

El valor del futuro contrato se pagará mediante actas parciales hasta ejecutar el presupuesto oficial, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del futuro contrato se pagará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Se expedirá una autorización por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos cuando se requiera el servicio o el elemento correspondiente.
2. Dicha autorización deberá contener el servicio y/o mantenimiento a realizar, o el elemento que se requiera y dependencia donde se necesite el servicio.
3. El contratista deberá anexar a su factura para el pago, fotocopia de cada una de las autorizaciones que haya recibido, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiéndose que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02 .008	0	21-11-1-11-2-1-7- 00	Mantenimiento y adecuación de bienes municipales	057	212057	\$30.000.000	Servicios Administrativos
0	4301017	36 01 3 11 01 401 044 00	Mantenimiento de Escenarios Deportivos	068	362068	\$ 30.000.000	Secretaría del Deporte
0	4501058	14 1 3 11 3 103 4 03	Protección y bienestar animal -Mantenimiento Ascensor HV	034	142034	\$ 8.388.800	Secretaria del Medio Ambiente.

10 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver plataforma del SECOP II

11 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La invitación pública del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

12 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Manizales no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Manizales no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se

brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

13 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

El Municipio de Manizales podrá realizar cambios a la presente invitación **hasta un (01) día hábil antes del Cierre para presentar ofertas**. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

14 ACTA DE CIERRE:

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

15 FORMALIDAD DE LAS OFERTAS:

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

15.1. NÚMERO DE OFERTAS POR PARTICIPANTE. Cada participante podrá formular sólo una (01) propuesta.

15.2. IDIOMA. Los documentos de la propuesta deberán diligenciarse en castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.



La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

15.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.

15.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Municipio de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

16 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD:

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

17 SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS:

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".* Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio¹ las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

16.1 Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito

¹ el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a \$511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 154).

18. REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Manizales revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

19. CAPACIDAD JURÍDICA:

19.1. Las **PERSONAS JURÍDICAS** requieren:

- a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
- b. Que estén legalmente constituidas con de antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
- c. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
- d. Acreditar La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- e. Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.
- f. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO 7**).
- g. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas y certificado REDAM.
- h. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- i. Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
- k. Vigencia de la cédula de ciudadanía.

19.2. Las PERSONAS NATURALES requieren:

- a. Acreditar la mayoría de edad, con la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o con el pasaporte.
- b. Vigencia de la cédula de ciudadanía.
- c. Tener definida la situación militar.
- d. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO 6**).
- e. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas y certificado REDAM.
- f. Estar inscritos en el registro mercantil con un (01) año de antelación a la fecha de cierre, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
- g. Que la actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
- h. Presentar el pago o afiliación de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos Profesionales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a los últimos seis meses.
- i. Fotocopia del RUT.

19.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo de dos 02 integrantes, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 45% ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación.

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS POR LA VIGENCIA 2026.

19.4 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, con experiencia específica igual o similar al objeto del presente proceso y con las marcas de ascensor Mitsubishi, Schindler-Andino 3300 y Fuji evolución cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial asignado en presente proceso.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones o actas de liquidación de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cada certificación o acta de liquidación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. 7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma y cargo de quien certifica en caso de aportar la certificación correspondiente.
- En caso de presentar acta de liquidación debe estar debidamente firmada por las partes.

20. VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Adicionalmente el Municipio de Manizales consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

21. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS:

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 30 días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

22. HORA OFICIAL: Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será hora establecida en la plataforma SECOP II.

23. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de Manizales responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

24. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

24.1 EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. (Art. 94 literal c, de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

Se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Se advierte, que para efectuar el análisis del precio y que en el evento de presentarse propuestas de régimen simplificado y régimen común (es decir con IVA y sin IVA), el precio de aquellas que pertenezcan al régimen común, será analizado antes de IVA.

Se solicita a los proponentes de régimen común, presentar la propuesta económica, discriminando el valor del IVA.

SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO DE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES UNITARIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

24.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la entidad a acogerá lo establecido en las normas contractuales vigentes (artículo 35. Ley 2069 de 2020).

25. EVALUACIÓN:

El Municipio deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar.

- a. **TRASLADO DEL INFORME Y OBSERVACIONES:** Del informe de evaluación se dará traslado de UN DÍA hábil para que los proponentes formulen observaciones.

26. CAUSALES DE RECHAZO:



1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
11. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
12. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
13. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incurra en alguna de las causales para el efecto.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
18. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
19. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
20. La no presentación de la oferta económica.
21. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
22. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
23. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
24. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
25. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, sin certificar indisponibilidad de la plataforma.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

26. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o el valor unitario promedio establecido en los documentos precontractuales
27. No acatar en debida forma el Protocolo de Indisponibilidad publicado por Colombia Compra Eficiente.
28. Cuando no se acredita la calidad de Mipyme y el proceso haya sido objeto de dicha limitación.
29. Las demás establecidas en la Ley.

30. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta. En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al único proponente.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica **"Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."** (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en **"Aprobar Contrato"** debe corresponder al **usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado)**. La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato". (subrayado y negrilla fuera de texto).

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.

Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal.. 2. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 3. Aprobación Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

• **GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:**

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

• **GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	<u>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.</u> <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
2	<u>Calidad del servicio y calidad de los bienes; objeto del contrato</u> Garantía del normal funcionamiento dentro de los estándares de calidad del Sistema Vertical. Certificación NTC5926-1	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
4	<u>Pago de Salarios</u>	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.
5	<u>El correcto funcionamiento de los bienes</u>	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y SEIS (6) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

- **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

- **INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

- **MULTAS.**

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos

de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

- **PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

10.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente
Versión 1

Característica	Condición
	legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

29. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

30. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Por secretaría de Hacienda, se realizará el descuento por dichos conceptos al momento de emitir las correspondientes órdenes de pago
- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales**, hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Cultura**: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla para la justicia familiar**: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 0.5% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Tasa Pro Deporte y Recreación**: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista.

Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

Por secretaría de Hacienda, se realizará el descuento por dichos conceptos al momento de emitir las correspondientes órdenes de pago.

PARÁGRAFO: son de cargo del contratista los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la ley.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC-059-2026

PSI-SJM-FR
029
Estado
Vigente

Versión 1

- 31. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
- 32. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3ª de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o elementos del Municipio de Manizales.
- 33. EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
- 34. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

35. LIQUIDACIÓN:

Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, deberá intentarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

Manizales, Julio del 2026

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Deportes

Proyectó: Miguel Andres Rueda. Técnico. Secretaría de Servicios Administrativos